

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veintiocho (28) de
septiembre dos mil veintidós (2022)

Proceso: 2022-0595

Téngase en cuenta para el momento procesal oportuno, la contestación de la demanda realizada por la abogada HENRY ALBERTO DUEÑAS BARRETO, identificado con la C. de C. # 6.761.374, abogado en ejercicio con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá D. C. portador de la T. P. # 75.873 del C. S. de la Judicatura, como apoderado de los señores JAIME DÍAZ, identificado con la C. de C. n.º 318.929, JAIME ENRIQUE DÍAZ DÍAZ identificado con la C. de C. n.º 80.428.831 y MAGNOLIA DÍAZ DÍAZ identificada con la C. de C. n.º 39.768.453, todos residentes y domiciliados en el Municipio de Madrid

De las excepciones córrase traslado a la parte actora por el termino de tres días.

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5º del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

TENGASE al abogado(a) HENRY ALBERTO DUEÑAS BARRETO, identificado con la C. de C. # 6.761.374, abogado en ejercicio con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá D. C. portador de la T. P. # 75.873 del C. S. de la Judicatura, como apoderado especial de los señores JAIME DÍAZ, identificado con la C. de C. n.º 318.929, JAIME ENRIQUE DÍAZ DÍAZ identificado con la C. de C. n.º 80.428.831 y MAGNOLIA DÍAZ DÍAZ identificada con la C. de C. n.º 39.768.453, todos residentes y domiciliados en el Municipio de Madrid, en las condiciones y términos del poder conferido

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 177 hoy 29-09-2022</p> <p>El secretario,</p> 
--

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac2871e9bd6c60a92bc8e52b7dc5183259fadf4e66e88662c73da2feacfd9686**

Documento generado en 28/09/2022 07:39:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>